



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

## LEY MUNICIPAL N° 139

### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA- PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0558/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tienen los informe técnico N° 003/2023 elaborado por la Lic. Sandra Roxana Perez Tolay e informe Técnico N° 015/2023 elaborado por el Lic. Omar Alfredo Benitez Caucota, ambos personal del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante los cuales se justifica y realiza a detalle la descripción de las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con la ejecución y objetivos de los programas, proyectos y



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

actividades programadas, asimismo solicitan que las misma sean aprobadas según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspasos y memorias de cálculo.

Mediante Informe Financiero 014/2023, de fecha 19 de Mayo del 2023, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, se indica que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs. 292.994,00 (Doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos) con el objeto de incrementar recursos en los diferentes programas, proyectos y actividades, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera. Finalmente concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

También se tiene Informe Legal N° 551/2023 del 24 de mayo de 2023 emitido por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones descritas.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 009/2023, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, no realiza observación alguna al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal y recomienda su aprobación.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 139

LEY DEL 14 DE JUNIO DEL 2023

Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

**SANCIONA:**

#### LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA-PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 292.994,00 (Doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos) mismo que garantizara cumplir con los objetivos de la institución municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 292.994,00 (Doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos) del presupuesto de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:



**TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES**  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI  
Gestión 2023: Expresado en Bolivianos

DE:										A:																
Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas										Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas																
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE	ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE	
1	1	20	0	7		PROG.FUNC.Y EQUIP. ESTABLECIMIENTOS EDUCAT. 2DA SECCION	42	220	2.52.20		consultores individuales de línea	28.800,00						04	PROV. TRANSP. ESCOLAR DE	42	220	2.32	0	Alquiler de equipo y materiales	28.800,00	
									3.42		productos químicos y farmacéuticos	4.064,00														
									2.69.90		otros	20.000,00														
									3.33		prendas de vestir	60.000,00														
									2.22.10		viáticos por viajes al interior del país	5.250,00							6	ADM. Y FUNC. ESTAB. DE SALUD 2DA SECCION	42	220	4.34	0	equipo médico y de laboratorio	72.532,00
									2.23		fiestas y almacenamiento	8.000,00														
									2.25		seguros	1.500,00														
									2.58		servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	22.400,00														
									3.1120		gastos por alimentación y otros similares	3.000,00														
									3.1140		alimentación hospitalaria, pensión, alquiler de autos y otros específicos	9.000,00												2.5.220	consultores individuales de línea	48.504,00
									3.21		papel	4.000,00														
									3.32		confrecciones lavadas	7.000,00														
									3.34		colados	6.000,00														
									3.94	0	instrumental menor médico-quirúrgico	20.000,00	1805,00						8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VERGEN DE GUADALUPE	42	220				
									3.85		utiles de escritorio y oficina	0.030,00														
									2.2.10		pasajes al interior del país	1.040,00												3.1140	alimentación hospitalaria, pensión, alquiler de autos y otros específicos	100.000,00
									2.22.10		viáticos por viajes al interior del país	2.600,00														
									2.23		fiestas y almacenamiento	1.500,00														
									2.25		seguros	2.140,00														
									2.4.130		mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	7.000,00														
									2.43		otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	1.600,00														
									2.5.120		gastos especializados por atención médica y otros	4.000,00	2	4	200	0		99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS-CENTRO DE SALUD CARAPARI	42	220	2.5.120		gastos especializados por atención médica y otros	42.560,00	
									3.42		productos químicos y farmacéuticos	35.000,00														
									3.43		benzinas y neumáticos	8.000,00														
									3.85		otros repuestos y accesorios	30.000,00														
												292.994,00														292.994,00



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Cjal. Carlos R. Leyton F.**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

  
**Cjal. Nancy Gonzales Ortiz**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Sol. Ing. Nancy Gonzales O.**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.



  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí